

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00379**

Demandante: **GABRIEL VELÁSQUEZ ÁNGEL**

Demandado: **YESENIA DUARTE GRANADAS y OTRO**

Encontrándose la demanda para su calificación, del estudio realizado al documento presentado como base de la acción –DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2020- se tiene, que no satisface los requisitos del Art. 422 del C.G.P., por cuanto carece del requisito de expresividad y claridad.

Nótese que los obligados se comprometieron a pagar la suma de \$506.000.000 cancelando \$138.000.000 (incluidos intereses) cada año desde el año 2020 hasta el 2023, siendo el último pago el 22 de diciembre de 2023.

Para los pagos anuales se pactó que se harían en 3 cuotas de \$46.000.000 cada una, quedando condicionada la fecha de cada pago a un sorteo que se realizará en el segunda quincena del mes de enero de cada año, derivándose de ello que se trata de un título complejo y tales condiciones de pago no fueron arimadas, por tanto, no se puede establecer su fecha de exigibilidad.

De otro lado y si tuviéramos en cuenta la fecha establecida para el último pago pactado, la obligación tampoco sería exigible en la medida que la fecha aún no se cumple (22 de diciembre de 2023).

En consecuencia, no existiendo mérito para librar la orden de pago demandada el Juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado atendiendo las argumentaciones expuestas.

2. DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44092a9506906b9d37369a6f04cae2eddb5f5b263c71d1f92f1dd423e48904d**

Documento generado en 13/09/2022 08:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>